



Gobierno Regional Junín

DOC. N° 8451888
5215247



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 372 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 05215303-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (102) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley N.º 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 196-2021-EF, señala en su artículo 4º Precise que la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo de N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a las que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

Que, en ese sentido al respecto de este Decreto Legislativo N° 847, dispuso que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución de los trabajadores y pensionistas del sector público continuarán percibiéndose en los mismos montos de dinero recibidos a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Legislativo, es





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

decir congele los montos correspondientes a los conceptos remunerativos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, solo en cuanto a la remuneración básica con efecto de remuneración principal, mas no con relación a los otros montos remunerativos como son las bonificaciones;

Que la Corte Superior de Justicia de Junín, en la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo - Resolución número nueve, Sentencia de Vista N° 2075-2018-LA, con número de expediente 01953-2017-0-1501-JR-LA-01, donde deciden Reformándola: Se declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS, contra el Gobierno Regional de Junín; y se ORDENA a la demandada a) CUMPLA con reintegrar la bonificación diferencial estipulada en el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 en base al 30% de su remuneración total desde la fecha de su otorgamiento, más los intereses legales respectivos; b) cumpla con la inclusión en la planilla de pago mensual la bonificación diferencial por zona de emergencia, equivalente al 30% de su remuneración total;

Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con numero de expediente 01953-2017-0-1501-JR-LA-01, incluido la resolución número diecisiete de fecha 22 de noviembre del año 2021, donde resuelve aprobar el informe pericial N° 0639-2021-OPJ-CSJU/PJ/RR, 24 de setiembre del 2021, REQUIERASE al Gobierno Regional de Junín representado por su Gobernador CUMPLA con efectuar el pago el monto establecido en el Informe Pericial y/o su programación del pliego presupuestario del presente año (cronograma de pagos) en su caso poner a conocimiento de este despacho la Inscripción de la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la programación del pago del monto dinerario establecido en el Informe Pericial en el pliego presupuestario conforme a los criterios de priorización establecido en la Ley 30137, y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 003-2020-JUS, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponerle una multa progresiva y compulsiva ascendente a 03 URP que será cubierta por su propio ingreso que no perjudique el erario del estado en caso de incumplimiento;

Que, con REPORTE N° 42-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 21 de marzo del 2024, donde solicitan gestionar el concepto remunerativo zona de emergencia en el AIRHSP de la ex trabajadora YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	BONIFICACION DIFERENCIAL	TOTAL, A PERCIBIR
01	YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS	20009827	264.56	264.56

Que, con MEMORANDO N° 1590-2024-GRJ/PPR, de fecha 13 de mayo del 2024, donde el procurador publico regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen que de lo revidado se advierte que las sentencias son firmes y





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 44 folios;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo Sentencia Nº 050-2018, con número de expediente 02126-2017-0-1501-JR-LA-01, incluida la resolución numero cuatro de fecha 26 de enero 2018, donde fallan declarando FUNDADA la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS. 1. CUMPLA con pagar a la demandante la Bonificación Diferencial por encargatura por mas de tres años a partir del 01 de julio de 1987 al 10 de octubre de 1990. Cumpla con el pago de los respectivos intereses legales por las sumas impagas, que será calculado por la parte demandante en ejecución de Sentencia;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo – Sede Central, con número de expediente 02126-2017-0-1501-JR-LA-01, incluido la resolución número catorce de fecha 17 de diciembre del año 2018, donde resuelve APRUÉBESE el Informe Pericial de Parte de fecha 05 de setiembre de 2018. CUMPLA con pagar a la actora la suma de S/ 65,315.14, por concepto de devengados de la bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo de responsabilidad directiva por mas de 03 años y S/ 44, 750.31, por intereses legales; bajo apercibimiento de imponerle una multa progresiva y ascendente de tres unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento, que será asumida con sus propios ingresos a fin de no perjudicar el erario del estado; y si no contara con el financiamiento suficiente o superase el presupuesto destinado a dicho propósito deberá efectuarse las modificaciones presupuestarias correspondientes, proponiendo cronograma de pagos, cuyos montos seas razonables, o en su defecto realizar las gestiones administrativas para dicha programación de pago ante el Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando para el efectos documentos idóneos que acrediten dicha gestión;

Que, con REPORTE Nº 41-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 21 de marzo del 2024, donde solicitan gestionar el concepto remunerativo bonificación por asumir cargos de responsabilidad directiva en el AIRHSP de la ex trabajadora YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	BONIFICACION POR ASUMIR CARGOS DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	TOTAL, A PERCIBIR
01	YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS	20009827	162.32	162.32

Que, con MEMORANDO Nº 1589-2024-GRJ/PPR, de fecha 13 de mayo del 2024, donde el Procurador Publico Regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen que de lo revidado se advierte que las sentencias son firmes y





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

consentidas, por lo que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123º del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 50 folios;

Que, mediante informe técnico N.º 045-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (zona de emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva) de pensionistas;

Que, mediante informe presupuestal N.º 1265-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite un informe presupuestal donde da a conocer que la Unidad Ejecutora 001 – Región Junín Sede Central (000818), solicita opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/ 11,495.28 para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad para financiar la actualización de tres registros pensionistas por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de bonificación diferencial (por ocupar cargos directivos) y bonificación diferencial 30% pago de continua de la remuneración total, de la Ley N.º 25030 de la unidad Ejecutora: 001 – Region Junín – Sede Central (000818);



Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho “a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...);

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el reconocimiento de la bonificación (zona de emergencia) y (por asumir cargos de responsabilidad directiva) a favor de:

Nº	CODIGO DE PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE JUDICIAL	BONIFICACION POR ASUMIR CARGOS DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA	BONIFICACION DIFERENCIAL
1	000141	20009827	YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS	1953-2017-0-1501-JR-LA-01		264.56
				2126-2017-0-1501-JR-LA-01	162.32	

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 035 – 2023-GR-JUNIN/GOB del 01 de enero de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago mensual (continua) de la Bonificación diferencial (zona de emergencia) por el monto de S/ 264.56 y la bonificación por asumir cargos de responsabilidad directiva por el monto de S/ 162.32 a favor del pensionista



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS identificado con DNI 20009827 y código de plaza 000141 en cumplimiento a los mandatos judiciales N° 1953-2017-0-1501-JR-LA-01 y N° 2126-2017-0-1501-JR-LA-01 mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
Abog. Ronald Félix Bernardo
SU DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL